CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 227 DE 2021

Zipaquirá, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de 2021

Señores
EXATIC S.A.S
NIT 900.661.569-9
R.L. **DACIA JULIANA OLIVARES BERMUDEZ**
C.C. 52.863.505
Calle 139 No. 73-20, Oficina 60
Bogotá D.C.

Referencia: Aceptación Oferta Invitación Pública No. **MC-025-2021**

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario de 2015, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "COMPRA DE TRES (3) LICENCIAS DEL SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 X SECTOR GOBIERNO, CON KIT DE LEGALIZACIÓN PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ".

Las condiciones técnicas de los elementos contratados son las siguientes, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y conforme a las siguientes características:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO, MICROSOFT WINDOWS 10 PROFESIONAL 64 X, SECTOR GOBIERNO, CON KIT DE LEGALIZACIÓN	UN	3	$919.295	$2.757.885

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.757.885) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos, conforme a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato, mediante único giro contra entrega de los elementos contratados, previa:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 227 DE 2021

1. Entrada de Almacén de los elementos adquiridos.
2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
3. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda).
4. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero o por quien haga sus veces. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye solicitud del registro presupuestal; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **7)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **8)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **9)** Informar a la al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **10)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **11)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **12)** Sugerir al I.M.C.R.D.Z. en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **13)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **14)** Liquidar en aquellos casos que se requiera el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes; **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará con el INSTITUTO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar las licencias requeridas por EL INSTITUTO, para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por la entidad.

2. Configurar e Instalar en los equipos designados por el supervisor los Kits de Legalización y Licencias Objeto de Compra.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 227 DE 2021

3. Disponer de los elementos y el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios del INSTITUTO.

4. Garantizar la calidad e idoneidad del material suministrado.

5. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

6. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción del mismo, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al IMCRDZ.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- **c.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIACIÓN. La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **2021000358** de fecha 04/10/2021, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y expedido por la Tesorería de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS. En atención a la cuantía del presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el proponente deberá allegar certificado de garantía de las licencias contratadas, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

Publíquese en el Portal Único de Contratación, para su información al proponente seleccionado y garantizar su publicidad.

De conformidad con numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Atentamente,

FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES
Gerente General

Elaboró: Nelson Alberto Suárez Poveda - Asesor Jurídico Externo